E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA HOTELES DEL SUR S. A. HOTELSURSA

1. ANTECEDENTES.- La compañía HOTELES DEL SUR S. A. HOTELSURSA, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón Machala, el 20 de agosto de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el 04 de septiembre de 2009;.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía HOTELES DEL SUR S. A. HOTELSURSA**,** otorgada en la Notaría Segunda del cantón Machala, el 15 de septiembre de 2020, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-IRM-2020-00007342** del **12 de noviembre de 2020.**

3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Jorge Alex Serrano Aguilar y Jorge Andrés Cordova Serrano, en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en los cantones de El Guabo y Machala, en su orden.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-IRM-2020-00007342** del **12 de noviembre de 2020,** aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN Y ACREENCIAS.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía HOTELES DEL SUR S. A. HOTELSURSA
, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil a 12 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por DANNY JAVIER AJILA ARMIJOS
Fecha: 2020.11.23 13:49:49 -05'00'

AB. DANNY AJILA ARMIJOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

Expediente No. 97574
Trámite No. 87832-0041-20